

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

2 6 ABR. 2017

VISTO:

La Ley N° 3 artículo 13 incisos n, ñ y o, el expediente N° 68/17 y el telegrama remitido por la agente GALIMBERTI, Diana.

## Y CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones de la Ley N° 3 en materia de asignación y administración del presupuesto y fijación del régimen jurídico de los agentes, no hacen otra cosa que operativizar las competencias administrativas conferidas al ente por el artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho en otros términos, las competencias de la Defensoría en relación a la ejecución de su presupuesto, su administración, y el ordenamiento jurídico de su personal provienen de la propia Constitución, lo que enerva el ejercicio de estas facultades por cualquier otro poder de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 23 de marzo del corriente año la agente GALIMBERTI, Diana, legajo Nº 2017, DNI Nº 5.094.358 ha remitido carta documento del Correo Argentino notificando que ha percibido el primer haber jubilatorio a partir del mes de marzo de 2017, desvinculándose del Organismo.

Que el art. 46 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría establece en su inc. c) que la extinción de la relación laboral se produce con el acogimiento del agente al beneficio previsional.

En función de lo expuesto, y dado lo expuesto en la carta documento remitida corresponde aceptar la desvinculación de la agente GALIMBERTI, Diana en atención a haber obtenido el beneficio jubilatorio, y proceder a su baja en la planta Permanente de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Subsecretaria de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a sus competencias.



Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el Art. 13 de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

## EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

**Artículo 1º.-** Proceder a la baja de la Planta Permanente del Organismo por jubilación de la agente GALIMBERTI, Diana, legajo Nº 2017, DNI Nº 5.094.358, a partir del 01 de marzo de 2017, debiéndose entregar a la agente mencionada la respectiva certificación de haberes y servicios.

Artículo 2º.- Pasar a la Subsecretaria Técnica y Administrativa a efectos de la intervención que le compete.

Artículo 3º.- Registrese, comuniquese y oportunamente archívese.

DRRHH

egf/AMC

SSAL

fnc/FOB

DISPOSICIÓN Nº 054/17

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.